

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 21 de 1971

Núm. 3018

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ORALIA. LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ.
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente civil número 253/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FRANCISCO URIBE PEREZ en contra de ORALIA, LUZ, CARMEN MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA, con fecha 20 de Abril de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VII LAHERMO SA. TABASCO. ABRIL VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por el señor FRANCISCO URIBE PEREZ con su escrito de cuenta, documento y copias simples que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, respecto de una fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería Jimbal, antes Alvarado de este Municipio del Centro del predio denominado “LA LUZ” inscrito bajo el número 501 del Libro de Entradas, afectando dicho contrato el predio 16,285 a folios 139, volumen 66 del Libro Mayor bajo el número 465 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio 16,295 a folios 139 volumen 66 del Libro Mayor. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152, y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como el actor declarará ignorar el domicilio de los demandados, de conformidad con el artículo 121-II del Cód-

go Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber a los demandados ORALIA, LUZ, CARMEN, MARIA ENCARNACION Y ROMAN PEREZ GARCIA que deben presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y del documento adjunto.—Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Se concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados Oralia, Luz, Carmen, María Encarnación y Román Pérez García y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de mayo de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Ido. 2o. de 1a.
Instancia Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Gregorio Peralta de la Cruz.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Gilberto Peralta de la O, en contra de un existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO.. JULIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Visto el oficio que remite el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjutando el expediente relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Gilberto Peralta de la O, en contra de Gregorio Peralta de la Cruz, Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y teniéndose por autorizado este Juzgado para conocer de este Juicio: fórmese expediente acúcese recibo; teniéndose al señor Gilberto Peralta de la O, con su escrito de cuenta dándose por notificado de este Juicio y señalando para oír y recibir notificaciones el despacho del señor Vinicio Campos Landero, ubicado en la calle Hidalgo quince altos, gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que se sirva notificar al Encargado del Registro Público de dicho lugar emplazándolo con la copia simple de la demanda para que en un término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; y aparaciendo que el demandado señor Gregorio Peralta de la Cruz, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 212 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de veinte días que comienza a contarse a partir de la fecha de la última publicación. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, ante el Secretario con quien actúa, C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 26 del mes de Agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publicará la almoneda, e rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11205 ubicado en Tierra Colorada S/N de ésta Ciudad, propiedad de Aura Garduza Vda. de Broca, mismo que consta de una superficie de 1,340.00 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con Enrique Hernández Priego, AL SUR: con Amílcar Flota C., AL ORIENTE: Carretera Tierra Colorada, AL PONIENTE: Con Enrique Hernández Priego.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TRES MIL SEIS PESOS 66/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.,

Lo que se publica en cumplimiento de los dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124. del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 24 de Julio de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la SECC. DE EJEC. Y REGAZOS.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

14 - 21

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco; expido el presente en Cunduacán, Tabasco; a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

PRIMERA ALMONEDA.

EDICTO

C. María Trinidad García Balderas.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 481/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor doctor Jaime de Alba Sedas en contra de la señora María Trinidad García Balderas, con fecha 11 de agosto de 1971 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“...PRIMERO.—Ha procedido la vía.
—SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó ni compareció a juicio.— TERCERO.—Se condena a MARIA TRINIDAD GARCIA BALDERAS DE ALBA a la disolución del vínculo conyugal que la venía uniendo con el señor Doctor JAIME DE ALBA SEDAS, recobrando ambos conyuges su aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.—CUARTO.—Se condena a Ma. TRINIDAD GARCIA BALDERAS la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo JAIME DE ALBA GARCIA, quien quedará bajo el cuidado y custodia de su padre el Doctor JAIME DE ALBA SEDAS.—QUINTO.—Una vez que haya causado ejecutoria esta resolución expídase copia certificada de la misma por cuenta del actor, para los efectos del artículo 291 del Código Civil de Tabasco, remitiéndole al Ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad.—SEXTO.—En virtud que la demandada MARIA TRINIDAD GARCIA BALDERAS fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haber contestado lo demandado, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código Rituario Civil y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el número 625 del Procedimiento Civil.—Cúmplase con el resolutive anterior.— I. Fuiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas.

A las (11.00) once horas del día 4 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 2708 ubicada en la Calle Fco. I. Madero Núm. 617 de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Marco A. Priego Broca, mismo que consta de una superficie de 316.80 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: 26.60 Mts., con la Sra. Sara Valenzuela, AL SUR: 26.60 Mts., con el Sr. Jesús Tapia, AL PONIENTE: 12.30 Mts., con la Sra. María Franyutt de Vidal, AL OESTE: 12.30 Mts. con la Calle Francisco I. Madero.

Servirá de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DIECISIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 5 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sub-Jefe de la Oficina de Ejec. y Rezagos.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

14 — 21

Por vía de notificación a la demandada, y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial "D" del Ido. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SR. FRANCISCO MIRANDA ESQUIVEL.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número . . . 392/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por los señores Eusebio Chablé Velueta y Leocadio Chablé Velueta, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—

A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo piden los señores Eusebio y Leocadio Chablé Velueta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Francisco Miranda Esquivel, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra por los señores Chablé Velueta; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes término que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Se tiene a los señores Eusebio y Leocadio Chablé Velueta por ofreciendo pruebas mismas q. se proveerán en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que dá fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 24 del mes de Agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 3202 ubicado en la calle Talismán Col. Atasta de ésta ciudad, propiedad de Manuel Arías Chameli mismo que consta de una superficie de 2,059.69 M2. con los siguientes Linderos:

AL NORTE: con Salomé Martínez AL SUR: con Rosa María Ramos, y la calle Talismán, AL ORIENTE: con Rosario Ramos, AL PONIENTE: con Juana Arías y Juan Pérez.

Servirá de base para el remate la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de los dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 24 de Julio de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la Secc. de Eiec. y Rezagos.
RAMON LIERGO ARGUELLES.

14 — 21

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General, que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos setenta, he dejado Totalmente Clausurado la mesa de Billar que tenía anexa a mi Giro de Abarrotes Comunes. ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata de este Municipio el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Enero 22 de 1971.

NAZARIO CORDOVA PEREZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 333/969 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Miguel Castillo Pérez como endosatario en procuración de Carlos Fernández Quintero en contra de AZUCARERA TABASQUEÑA, con fechas 10 de diciembre de 1970, 16 de marzo de 1971 y 11 de junio de 1971, se dictaron acuerdos que dicen en su parte conducente:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Víctor Manuel de Dios Veites de fecha siete de noviembre del presente año.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a remate y al mejor postor tres carretas para acarrear caña marca MC CORMICK International Harvester de cuatro llantas, cada una con capacidad para cuatro toneladas, de color rojo sin número de serie visible, en estado de uso, propiedad de la demandada Azucarera Tabasqueña, S.A.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los lugares más concurridos de esta ciudad y de Jalapa, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS valor del bien mueble descrito, según dictamen rendido por el perito señor Víctor Manuel de Dios Veites; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del mueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Notifíquese

personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día diecisiete de mayo próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate, debiendo expedirse las convocatorias respectivas.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria “D” que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del señor Miguel Castillo Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día treinta de agosto próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, debiendo expedirse las convocatorias respectivas.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la de Jalapa, Tabasco, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate el día seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo.
2o. de 1a. Instancia de lo Civil
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst.—Décimo Partido

Judicial del Estado.—Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 31/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Hermilo Méndez Azcuaga a bienes del extinto Manuel Moreno Sánchez, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Por presentado el señor Hermilo Méndez Azcuaga, con su escrito de cuenta y anexo denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Manuel Moreno Sánchez, quien falleció en ésta ciudad el día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, según consta en la Copia Certificada del acta de defunción que acompaña a su escrito de denuncia, con fundamento en los artículos 751, 756, 776, 784, 785, 786 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1,500 fracción I, 1,503, 1,531 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se tiene por radicada dicha sucesión en éste Juzgado; fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete; Dese a los Representantes de los Fiscos Local y Federal para que constaten que esta sucesión causa el Impuesto sobre Herencias y Legados dado la fecha del Fallecimiento del de cuius, y gírense oficios al C. Director del Registro Público en Funciones de Director del Archivo General de Notarías y al C. Encargado de dicho registro en éste Partido Judicial a fin de que informen si existe algún testamento otorgado por el autor de esta querrela. Dado que el denunciante manifiesta ignorar los nombres y domicilios de las personas que pudieran resultar herederas en esta sucesión, convoquese por medio de Edictos que se fijaran en los sitios públicos de ésta ciudad y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Pre-

sente que se editan en la capital del Estado por por dos veces de diez en diez días, a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que en un término no mayor de cuarenta días computados a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos comparezcan a éste juzgado a hacer valer sus derechos respecto de la misma.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Ventura Marín Forz Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, Encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ante la oficial escribiente con quien actúa que certifica y da fé.

Y en cumplimiento del auto que antecede se da publicidad a este Edicto convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término señalado en el artículo 784 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

Expedido el 7 de agosto del mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

La Oficial escribiente en funciones de Secretaria por Ministerio de Ley.

MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ.

11 — 21

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general, que con fecha 30 de Septiembre del año actual, dejaré Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Refrescos y Similares que tengo ubicado en la Carretera Arona San Lucas de este Municipio el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Aten amonto.

Comalcalco, Tab., Diciembre 30 de 1970.
Israel Cruz Ramírez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tercer
Partido Judicial. Jalpa de M. y Nacajuca, Tab.

EDICTO

C. ETELVINA SASTRE DE JORDAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 2/971 relativo al Juicio de PRES CRIPCION POSITIVA promovido por LIBIO RAMIREZ DOMINGUEZ y en su contra se encuentra a folios 24 un ACUERDO que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco.— Febrero Diecinueve de mil novecientos Setenta y uno — Por presentado el señor LIBIO RAMIREZ DOMINGUEZ actor en el presente juicio, señalando para oír notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga a su nombre el C. Licenciado JOSE ULISES HERNANDEZ CUEVAS. Para los efectos del emplazamiento de la demandada, librese atento oficio al C. Juez de igual categoría en Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a la Comandancia de Policía de este Municipio para que proceda a localizar el domicilio de la demandada ETELVINA SASTRE DE JORDAN que presumiblemente vivía en la Ranchería Río Seco, de ese Municipio.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y dá fé. Rúbricas del C. Juez y Secretario...”.— A folios 31 un ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril Doce de mil novecientos setenta y uno.— A sus autos copia de oficio que dirige el Comandante de la Policía Preventiva de Cunduacán, Tabasco, al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese lugar, en relación con el exhorto librado por este Tribunal.— Visto su contenido y aún cuando no se ha recibido el exhorto de licenciado por el Juez exhortado, en obvio de trámites y por economía procesal, es de proveerse y se provee: Apareciendo que no ha sido posible la localización de la demandada ETELVINA SASTRE DE JORDAN, procédase a emplazarla en los tér-

minos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de ello, publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el “Diario de Tabasco” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco de este acuerdo y de diversos auto de diecinueve de febrero pasado, a fin de que la interesada se presente dentro de un término de quince días contados a partir de la fecha de las últimas publicaciones ordenadas, a notificarse de la demanda y a que se le corra traslado con las copias de Ley, emplazándola para que la conteste en el término de nueve días, así como para que ponga excepciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de dicha demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y dá fé...”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en “Diario de Tabasco” de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los 19 días del mes de abril de 1971.

La Sria. del Juzgado.
SRA. Delfina Hernández Almeida.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de diciembre del año de mil novecientos setenta, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en el Pueblo de Carlos Grene de este Municipio, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., enero 11 de 1971.
Celedonio Pérez Leyva.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. PLINIO VALENZUELA ROSIQUE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 129/970, relativo al Juicio Ordinario Civil Reinvidicatorio, promovido por el Lic. Zózimo Vázquez García, como apoderado de la señora Emilia López de Llergo de Manzanilla en contra de usted y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 15 quince de Julio de 1971 mil novecientos setenta y uno.— Visto el escrito suscrito por el señor Licenciado Zózimo Vázquez García, y toda vez que del cómputo formulado por la Secretaría aparece que el demandado Plinio Valenzuela Rosique no contestó la demanda dentro del término legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le declara en rebeldía, y por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales, se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes.— Tomando en consideración que el demandado Plinio Valenzuela Rosique fué declarado en rebeldía, éste acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé. dos firmas ilegibles.— rúbricas.

Lo que comunico a usted para los efectos legales consiguientes.— Dado en el local del Juzgado Mixto de Primera Instancia, a los 4 días del mes de agosto de 1971. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.
Comalcalco, Tab.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente Núm. 57/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Secundino Caraveo Zárate, en contra de Miguel Jiménez Sánchez, se dictó un auto que dice:

“Auto.— Comalcalco, Tabasco, a 28 de veintiocho de julio de 1971 mil novecientos setenta y uno— Agréguese a sus autos escrito del señor Secundino Caraveo Zárate, para que surta sus efectos legales procedentes.— Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y por medio de “Edictos” que se publicarán por dos veces, de siete en siete días en el Periódico “Oficial” y Diario “Presente” que se editan en Villahermosa, Tabasco, y además, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, convocandose postores para el remate en primera almoneda de los predios rústicos embargados en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil haciéndoles saber que la Almoneda de Remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de los referidos edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 93.000.00 (noventa y tres mil pesos, M. N.) precio del avalúo.— Fundamento artículos 543, 544, y 52 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.— Notifíquese y Cúmplase — Así lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia.—Doy fé.— Firma.—Omar H. S.— Rúbricas.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica en solicitud de postores.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Julio 29 de 1971.

El Srio del Juzgado.— Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA Y Z.